PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Form. A—2

N. 753.-

Decreto N. 10.678.-

244

"POR EL CUAL SE ORDENA LA INVERSION DE Øs. 2.000.- CON CARGO A LOS FONDOS DE LA CUENTA "DEFENSA AGRICOLA Y POLICIA SANITARIA VEGETAL - LEY 672".-

---

Asunción, 26 de Octubre de 1.945.-

VISTO: la Resolución Nº 411 del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de octubre p.pdo, que autoriza la inversión provisoria de la suma de Øs. 2.000.- por parte de la Comisión Técnica de Lucha contra la Langosta destinado a combatir la actual plaga, y

CONSIDERANDO: Que la inversión de dicha suma debe ser regularizada, conforme a las disposiciones existentes, y de acuerdo a los antecedentes obrados en los expedientes Nos. 2,816, 2822 y 2.834 respectivamente.

Que dicha medida ha sido adoptada por ser de impostergable necesidad la inversión de dicha suma para el fin indicado

En acuerdo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorizase al Ministerio de Agricultura a invertir la suma de Øs. 2.000.- (DOS MIL GUARANIES) destinada a atender los gastos que demande la lucha contra la langosta en el territorio de la República.

Art. 2º.- Entréguese a la Giraduría de dicho Ministerio, por la Contaduría General y Dirección del Tesoro la suma de Øs.2.000 (DOS MIL GUARANIES) por el concepto expresado en el Art.1º del presente Decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º.- Impútase la presente erogación a los fondos de la cuenta "DEFENSA AGRICOLA Y POLICIA SANITARIA VEGETAL-LEY 672.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-